

*Anexo***RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA
EL PROTOCOLO DE NAGOYA EN SU SEGUNDA REUNIÓN***(Nueva Delhi, 2 a 6 de julio de 2012)*

| <i>Recomendación</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 2/1. Elaboración de orientaciones para el mecanismo financiero..... | 20 |
| 2/2. Orientaciones para la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios | 26 |
| 2/3. Necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para este (artículo 10)..... | 29 |
| 2/4. Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios..... | 33 |
| 2/5. Medidas para brindar asistencia para creación de capacidad, desarrollo de capacidad y para fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en los países en desarrollo y las partes con economías en transición..... | 35 |
| 2/6. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios | 41 |
| 2/7. Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para fomentar el cumplimiento del protocolo y abordar casos de incumplimiento | 51 |
| 2/8. Otros asuntos | 59 |

2/1. Elaboración de orientaciones para el mecanismo financiero

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión, adopte una decisión del tenor sugerido en el anexo I *infra*;

2. *Recomienda además* que en su 11ª reunión la Conferencia de las Partes adopte una decisión del tenor sugerido en el anexo II *infra*;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar a la Conferencia de las Partes, en su 11ª reunión, un informe sobre los avances logrados en el marco del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo.

Anexo I

PROYECTO DE DECISIÓN PARA CONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

I. Disposiciones operativas entre el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al Protocolo de Nagoya

1. *Toma nota* del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Consejo del FMAM) adoptado en la decisión III/8 y *confirma* que las disposiciones operativas indicadas en dicho memorando de entendimiento se aplican *mutatis mutandis* al Protocolo;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a presentar el capítulo de su informe referido a acceso y participación en los beneficios directamente a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a tiempo para que esta lo considere;

3. *Decide* realizar exámenes periódicos de la eficacia del mecanismo financiero con respecto a la aplicación del Protocolo de Nagoya a tiempo para que sean considerados por la Conferencia de las Partes en las reuniones que programe para examinar la eficacia del mecanismo financiero;

4. *Decide también* emprender, a tiempo para las reposiciones programadas del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, una evaluación de la cantidad de fondos que son necesarios para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Nagoya, para que dicha evaluación sea considerada por la Conferencia de las Partes en su determinación de los requisitos de financiación;

5. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asistir a las sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y a formular declaraciones

oficiales ante dichas sesiones, con el fin de informar sobre la puesta en práctica de la orientación brindada al FMAM en materia de acceso y participación en los beneficios;

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que aliente a las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a intercambiar información y realizar consultas regularmente antes de las reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, con miras a promover la eficacia del mecanismo financiero para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo.

II. *Orientación para el mecanismo financiero*

a) *Política y estrategia*

7. *Toma nota* de la orientación refundida para el mecanismo financiero referida a política y estrategia que fue adoptada en la decisión X/24, e *invita* a la Conferencia de las Partes a examinar, y si procede, modificar dicha orientación para contemplar nuevas circunstancias, como, por ejemplo, la adopción del Protocolo de Nagoya;

b) *Prioridades programáticas*

8. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que considere integrar la siguiente orientación sobre prioridades programáticas con respecto al acceso y la participación en los beneficios en su orientación global para el mecanismo financiero;

“La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que financie proyectos que ayuden a:

a) Desarrollar la capacidad de las Partes para que puedan elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de política nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante lo siguiente:

- i) Identificación de agentes pertinentes y conocimientos jurídicos e institucionales especializados existentes para la aplicación del Protocolo de Nagoya;
- ii) Evaluación de las medidas nacionales relacionadas con el acceso y la participación de los beneficios a la luz de las obligaciones del Protocolo de Nagoya;
- iii) Desarrollo y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas de acceso y participación en los beneficios con miras a aplicar sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
- iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas;
y
- v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, asegurar la participación en los beneficios, apoyar el

/...

cumplimiento del principio de consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente acordadas y supervisar la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, incluso brindando apoyo para la instrumentación de puntos de verificación.

b) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, entre otras cosas mediante una mayor comprensión de los modelos de negocios y los derechos de propiedad intelectual;

c) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, la transferencia de tecnología, la bioprospección e investigaciones y estudios taxonómicos conexos, y la elaboración y utilización de métodos de valoración;

d) Abordar las necesidades y prioridades en materia de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, particularmente en proyectos que:

- i) Fomenten su participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones; y
- ii) Ayudarían a darles capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que aseguren la participación justa y equitativa en los beneficios;

e) Habilitar a las Partes para que participen activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar las mejores herramientas de comunicación disponibles y los mejores sistemas en línea disponibles, como por ejemplo herramientas de audio y video, para actividades de acceso y participación en los beneficios;

f) Apoyar a las Partes para que aumenten la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y sobre cuestiones conexas referidas al acceso y la participación en los beneficios, especialmente a través de la elaboración y puesta en marcha de estrategias nacionales y regionales de aumento de la concienciación;

g) Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo;

2. [Decide que la orientación brindada en la presente sustituye toda orientación que se hubiera brindado anteriormente para el mecanismo financiero en relación con el acceso y la participación en los beneficios;]

3. [Recomienda que los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se asignen por una ventanilla aparte específica para las actividades de acceso y participación en los beneficios en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR).]

c) *Criterios de elegibilidad:*

4. *Decide* que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria en los criterios de elegibilidad para obtener financiación en el marco del mecanismo financiero del Protocolo:

“Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente su intención de ser Partes en el Protocolo reunirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigor del Protocolo, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan llegar a ser Partes en el Protocolo. Dicha intención se probará mediante una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya una vez completadas las actividades para las cuales solicita financiación”.

*Anexo II***PROYECTO DE DECISIÓN PARA CONSIDERACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN**

La Conferencia de las Partes,

I. Prioridades programáticas por incluir en el marco cuatrienal de prioridades programáticas para el período 2014-2018

1. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a apoyar, entre otras, las siguientes actividades durante su sexto período de reposición (2014-2018):

a) Desarrollar la capacidad de las Partes para que puedan elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de política nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante lo siguiente:

- i) Identificación de agentes pertinentes y conocimientos jurídicos e institucionales especializados existentes para la aplicación del Protocolo de Nagoya;
- ii) Evaluación de las medidas nacionales relacionadas con el acceso y la participación de los beneficios a la luz de las obligaciones del Protocolo de Nagoya;
- iii) Desarrollo y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas de acceso y participación en los beneficios con miras a aplicar sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
- iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas; y
- v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, asegurar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del principio de consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente acordadas y supervisar la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, incluso brindando apoyo para la instrumentación de puntos de verificación.

b) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, entre otras cosas mediante una mayor comprensión de los modelos de negocios y los derechos de propiedad intelectual

c) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, la transferencia de tecnología, la bioprospección e investigaciones y estudios taxonómicos conexos, y la elaboración y utilización de métodos de valoración;

d) Abordar las necesidades y prioridades en materia de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, particularmente en proyectos que:

- i) Fomenten su participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones;
- ii) Ayuden a desarrollar su capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, por ejemplo mediante la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios; y
- iii) Apoyen la realización de una serie de talleres regionales y subregionales de creación de capacidad;

e) Habilitar a las Partes para que participen activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar las mejores herramientas de comunicación disponibles y los mejores sistemas en línea disponibles, como por ejemplo herramientas de audio y video, para actividades de acceso y participación en los beneficios;

f) Apoyar a las Partes para que aumenten la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y sobre cuestiones conexas referidas al acceso y la participación en los beneficios, especialmente a través de la elaboración y puesta en marcha de estrategias nacionales y regionales de aumento de la concienciación;

g) Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo;

II. *El Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya*

2. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya (FAPN) y *toma nota* con agradecimiento de las contribuciones financieras iniciales hechas por el Japón, Suiza, Noruega, el Reino Unido y Francia a dicho Fondo;

3. *Recomienda* que los fondos del FAPN se utilicen para apoyar proyectos que ayuden a que el Protocolo de Nagoya entre en vigor y se aplique cuanto antes y que creen condiciones propicias a nivel nacional y a nivel regional para su aplicación efectiva, conforme al objetivo principal del FAPN tal como se estipula en el documento GEF/C.40/11/Rev.1, de fecha 26 de mayo de 2011;

4. *Recomienda* que Fondo para el Medio Ambiente Mundial agilice los procedimientos para el acceso a los fondos del FAPN;

5. *Invita* a los donantes y al sector privado a que contribuyan al FAPN con miras a asegurar un apoyo continuo para la pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya;

III. *Apoyo para actividades con anterioridad a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya*

6. *Reitera* su invitación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a prestar apoyo financiero a las Partes para ayudarlas a ratificar y aplicar cuanto antes el Protocolo de Nagoya.

2/2. Orientaciones para la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Reconociendo que la movilización de recursos resulta esencial para garantizar la aplicación efectiva del Protocolo,

Recordando el artículo 25 del Protocolo, el artículo 20 del Convenio y la Estrategia para la movilización de recursos en apoyo a la consecución de los tres objetivos del Convenio para el período 2008-2015,

Reconociendo que deben contemplarse necesidades, prioridades y oportunidades específicas en materia de movilización de recursos con respecto al Protocolo,

1. *Alienta* a las Partes a incluir la consideración de movilización de recursos para el Protocolo en la aplicación de la Estrategia para la movilización de recursos en apoyo de la consecución de los tres objetivos del Convenio para el período 2008-2015;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que preste y *alienta* a las Partes a prestar particular atención a la integración de consideraciones de movilización de recursos para la aplicación del Protocolo en las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, al organizar talleres regionales y subregionales y otras actividades de apoyo a la Estrategia para la movilización de recursos, contemple la movilización de recursos para el Protocolo, incluso para comunidades indígenas y locales;

4. *Recomienda* que la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes tenga en cuenta la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo cuando considere el tema 4.1 del programa (Examen de la aplicación de la Estrategia para la movilización de recursos, con inclusión del establecimiento de metas);

5. *Recomienda además* que en su primera reunión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adopte una decisión del tenor sugerido en el anexo *infra*.

Anexo

PROYECTO DE DECISIÓN PARA CONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Recordando el párrafo 1 del artículo 25 del Protocolo que requiere que las Partes tengan en cuenta las disposiciones del artículo 20 del Convenio al examinar los recursos financieros para la aplicación del Protocolo,

Reafirmando el compromiso de las Partes de cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones del artículo 20 del Convenio,

Reconociendo que la Estrategia para la movilización de recursos en apoyo de la consecución de los tres objetivos del Convenio comprende la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya,

Haciendo hincapié en que todo mecanismo financiero nuevo e innovador es suplementario a los mecanismos financieros establecidos en virtud de las disposiciones del artículo 21 del Convenio y el artículo 25 del Protocolo y no sustituye a estos,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incluya la consideración de movilización de recursos para el Protocolo en sus actividades de apoyo a la Estrategia para la movilización de recursos;

2. *Alienta* a las Partes a que en sus procesos de planificación respecto de la aplicación del Protocolo incluyan la consideración de movilización de recursos, contemplando, entre otras cosas, las necesidades, lagunas y prioridades de financiación, en particular mediante la integración de dicha consideración en sus estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad;

3. *Alienta también* a las Partes a que, conforme a sus circunstancias nacionales, destinen recursos internos [incluidos aquellos recursos que se generen mediante la aplicación exitosa de acuerdos de acceso y participación en los beneficios], así como a través de otros mecanismos financieros nuevos e innovadores, a la aplicación del Protocolo;

4. *Alienta asimismo* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, el sector privado e instituciones financieras a proporcionar, según sus posibilidades, recursos financieros por ejemplo a través de mecanismos financieros nuevos e innovadores para la aplicación del Protocolo, y a incluir el apoyo a su aplicación entre las áreas prioritarias de financiación;

5. *Alienta* a las Partes a tomar medidas apropiadas dentro de los órganos rectores de las instituciones financieras multilaterales y organizaciones de desarrollo pertinentes a fin de asegurar que se brinde la debida prioridad y atención a la asignación eficaz de recursos previsibles para la aplicación del Protocolo;

6. *Alienta también* a las Partes a integrar la aplicación del Protocolo en sus planes y prioridades de cooperación para el desarrollo y en sus estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad;

7. *Alienta* a las Partes y organizaciones pertinentes a aumentar la concienciación, en particular entre los encargados de la formulación de políticas y toma de decisiones de alto nivel, el sector empresarial y los organismos de financiación pertinentes, acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios, de conformidad con el artículo 21 del Protocolo, con miras a apoyar la movilización de recursos para el Protocolo;

8. *Invita* a las Partes y organizaciones pertinentes a remitir al Secretario Ejecutivo información acerca de sus experiencias en relación con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo, así como acerca del estado de los fondos movilizados;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de la información recibida sobre las experiencias relacionadas con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo y que proporcione un informe general sobre la situación y las tendencias en materia de financiación para que sea considerado en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo; y

10. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento sobre posibles fuentes de financiación internacionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de las Partes tendientes a movilizar recursos financieros internacionales adicionales para la aplicación del Protocolo.

2/3. Necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para este (artículo 10)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que realice una consulta amplia sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya;

2. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos a contribuir a la consulta presentando sus opiniones específicas con respecto al artículo 10 sobre este tema, teniendo en cuenta la lista indicativa de preguntas que figura en la parte A del anexo *infra*, así como otras perspectivas sobre este asunto;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare y distribuya una síntesis de las opiniones ofrecidas en la consulta amplia;

4. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, convoque una reunión de un grupo regionalmente equilibrado de expertos para: i) examinar la síntesis teniendo en cuenta las opiniones ofrecidas, ii) identificar posibles áreas de entendimiento común con respecto al artículo 10, y iii) identificar áreas que podrían ser examinadas más a fondo. Tras su reunión, el grupo de expertos presentará los resultados de su labor para que sean examinados por una futura reunión del Comité Intergubernamental o la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, tras haberse celebrado la reunión del grupo de expertos;

5. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero para convocar la reunión del grupo de expertos.

Anexo

Parte A

LISTA INDICATIVA DE PREGUNTAS

Al presentar sus opiniones sobre la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para este, los consultados podrían tener en cuenta las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles podrían ser las “situaciones transfronterizas” cubiertas por el artículo 10 del Protocolo de Nagoya que están dentro del ámbito del Protocolo?
2. ¿Cuáles podrían ser las situaciones en las que no es posible otorgar ni obtener el consentimiento fundamentado previo?

/...

3. ¿Cómo se utilizaría un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios para apoyar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica mundialmente?
4. ¿Cómo podría coexistir el funcionamiento de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios con los principios subyacentes, el objetivo y el ámbito en los que se basa el Protocolo de Nagoya?
5. ¿Cuáles podrían ser las ventajas y desventajas de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios?
6. ¿De qué manera podrían influir otros artículos del Protocolo de Nagoya en el contexto de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios?
7. ¿Existe algún instrumento o proceso que pueda ofrecer lecciones aprendidas que se puedan tener en cuenta en el contexto de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios en el marco del Protocolo de Nagoya?
8. ¿Qué otros aspectos de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios habría que considerar?
9. Perspectivas sobre otros asuntos que se deberían considerar.

Parte B

PREGUNTAS ADICIONALES PLANTEADAS POR LAS PARTES EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

1. ¿Constituye una situación transfronteriza la mera existencia de la misma especie en más de un país?
2. ¿Se refiere una “situación transfronteriza” al acceso a recursos genéticos y los correspondientes conocimientos tradicionales?
3. ¿Cómo se podrían compartir los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos compartidos o de los conocimientos tradicionales asociados a través de un mecanismo mundial?
4. En esas situaciones, ¿cuál sería el papel de la legislación nacional o de alternativas bilaterales?
5. ¿En qué situaciones se podría acceder a recursos genéticos o a sus correspondientes conocimientos tradicionales sin consentimiento fundamentado previo sin infringir las obligaciones dispuestas en el Protocolo de Nagoya?

6. ¿La transferencia de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales asociados a terceras partes quedaría cubierta por las situaciones identificadas en la pregunta anterior?
7. ¿Cómo garantizar que solo se utilizará el mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios cuando no exista posibilidad real de obtener el consentimiento fundamentado previo?
8. ¿Cómo abordaría un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios las colecciones creadas i) antes del Convenio, ii) después del Convenio pero antes del Protocolo de Nagoya y iii) después del Protocolo de Nagoya?
9. ¿Cómo abordaría un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios nuevos usos de colecciones previas al Convenio y usos ya existentes de colecciones previas al Convenio?
10. ¿Cómo se aplicarían los artículos 10 y 11 sin infringir el principio del derecho soberano de los estados sobre sus recursos naturales?
11. ¿Cómo asegurar que el posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios no represente una medida disuasiva para aplicar el sistema bilateral del Protocolo?
12. Como proveedor de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales asociados, ¿qué problemas a) crearía y b) solucionaría un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios?
13. Como usuario de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales asociados, ¿qué problemas a) crearía y b) solucionaría un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios?
14. Si no hay un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, ¿qué problemas persistirían?
15. Si existen otros instrumentos o procesos, ¿se debería dar prioridad al artículo 10 del Protocolo de Nagoya frente a esos instrumentos o procesos?
16. ¿Existe algún instrumento o proceso internacional que cubra aspectos que podrían ser pertinentes a un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios en el marco del Protocolo de Nagoya?
17. ¿El artículo 10 es de carácter obligatorio o voluntario?
18. ¿Qué incentivos para la contribución del sector privado se podrían prever en el mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios?

19. ¿Cómo podrían las actividades de creación de capacidad mejorar la capacidad de las Partes para manejar situaciones transfronterizas o situaciones en las que no se haya otorgado un consentimiento fundamentado previo?

20. ¿Cuál es la situación de un país con respecto al Protocolo de Nagoya si dicho país tiene una ley que cubre las colecciones previas al Convenio?"

2/4. Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Haciendo hincapié en la importancia de desarrollar el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como una parte integral de las operaciones del Protocolo de Nagoya y del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios, en conformidad con el artículo 14 del Protocolo y sin perjuicio de su independencia y eficacia operativa,

1. *Toma nota* de los mecanismos y aplicaciones por desarrollar para la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Insta* al Secretario Ejecutivo a acelerar la implementación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

3. *Invita* a todas las Partes, otros gobiernos y, según proceda, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a participar en la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes, explore nuevas oportunidades de colaboración con asociados y otros proveedores de datos en el desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios una vez que se haya avanzado más en la implementación de la fase experimental;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre el progreso de la implementación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluyendo un plan de trabajo indicativo y calendario de las actividades por llevar a cabo hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, así como una estimación actualizada de los recursos necesarios para que sea considerada por las Partes en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes o la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

6. *Pide* a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que tome en cuenta los puntos que pueden requerir consideración más a fondo* para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y que sugiera maneras de alcanzar un entendimiento común acerca de estos puntos con la información aportada por las lecciones aprendidas de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios”.

7. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y establece un comité oficioso de asesoramiento que brinde asistencia al Secretario Ejecutivo con la implementación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios respecto a la resolución de

* Párrafo 7 del anexo del Informe de la reunión de expertos sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/4).

problemas técnicos que surjan durante el desarrollo en curso de la fase experimental hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El comité oficioso de asesoramiento deberá ser regionalmente equilibrado y estar compuesto por 15 expertos seleccionados entre aquellos designados por las Partes;

2. *Hace suyos* el plan de trabajo indicativo y el calendario para las actividades por llevar a cabo hasta la primera Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Decide* que el comité oficioso de asesoramiento celebre una reunión, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, y debates oficiosos a través de Internet, según sea necesario, y notifique los resultados de su labor a una futura reunión del Comité Intergubernamental o en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

4. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero para la organización de una reunión del comité oficioso de asesoramiento;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga perfeccionando el proyecto de modalidades de funcionamiento[†] una vez que haya avanzado más la implementación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la segunda reunión del Comité Intergubernamental, y las someta a la consideración de las Partes en una futura reunión del Comité Intergubernamental y/o en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

[†]Tal y como se establece en el anexo al documento UNEP/CBD/ICNP/2/9.

2/5. Medidas para brindar asistencia para creación de capacidad, desarrollo de capacidad y para fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en los países en desarrollo y las Partes con economías en transición

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a tener en cuenta las necesidades y prioridades nacionales de las Partes y las comunidades indígenas y locales contempladas en el anexo I a la hora de diseñar actividades de creación y desarrollo de capacidad para aplicar de manera eficaz el Protocolo y/o a la hora de proporcionar apoyo para tales actividades;

2. *Conviene* en que un marco estratégico debería guiar las políticas y acciones de creación y desarrollo de capacidad realizadas por las Partes, donantes y otros actores, e incluir una serie de actividades prácticas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con organizaciones pertinentes, según proceda, y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, continúe apoyando actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la ratificación, pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organismos internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras, a proporcionar recursos financieros para promover las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la ratificación, pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la ratificación, pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo, tomando en cuenta las necesidades y prioridades nacionales de las Partes y las comunidades indígenas y locales contempladas en el anexo I.

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, organice una reunión de expertos para elaborar un proyecto de marco estratégico, basándose en la síntesis de opiniones e información sobre necesidades y prioridades nacionales, y los elementos propuestos del marco estratégico para creación y desarrollo de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya que figuran en el resumen de opiniones e información sobre necesidades y prioridades nacionales y los elementos propuestos del marco estratégico de creación y desarrollo de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/2/10), la gran cantidad de experiencias y lecciones aprendidas en iniciativas existentes de creación y desarrollo de capacidad en relación con el acceso y participación en los beneficios y la cooperación bilateral relacionada, además del resumen de las opiniones expresadas en la segunda reunión del Comité Intergubernamental que figura en el anexo II *infra*, de conformidad con el siguiente mandato:

a) Composición: se seleccionará un máximo de hasta tres expertos y cinco observadores por región, tomando en cuenta sus conocimientos y la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa, contemplando asimismo el equilibrio de género;

b) Duración: la reunión de expertos tendrá una duración de tres días; y

c) Presentación de informes: el proyecto de marco estratégico elaborado por la reunión de expertos será presentado para su consideración en una futura reunión del Comité Intergubernamental o en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero para la organización de la reunión de expertos;

4. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Reconociendo la gran cantidad de experiencias y lecciones aprendidas, además de los instrumentos y metodologías que se han desarrollado en el marco de varias iniciativas de desarrollo de capacidad en acceso y participación en los beneficios, tales como la Iniciativa de Desarrollo de Capacidad en acceso y participación en los beneficios que se ha expandido desde África hacia otras regiones;

a) *Adopta* el marco estratégico para creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo;

b) *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a realizar actividades de creación y desarrollo de capacidad de conformidad con el marco estratégico;

c) *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras a proporcionar recursos financieros para apoyar la aplicación del marco estratégico”.

Anexo I

PANORAMA GENERAL DE MEDIDAS DE CREACIÓN O DESARROLLO DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO BASÁNDOSE EN LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LAS PARTES Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

| | Esfera clave: a) Capacidad para aplicar el Protocolo y para cumplir con las obligaciones que en él se establecen | Esfera clave: b) Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas | Esfera clave: c) Capacidad para elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas nacionales legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios | Esfera clave: d) Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos | Necesidades y prioridades de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes en cuanto a capacidad, incluido el sector privado y la comunidad de investigación |
|---------------|---|---|--|---|--|
| Fase 1 | <ul style="list-style-type: none"> - Ratificación del Protocolo - Desarrollo jurídico e institucional - Aumento de la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los CT asociados a dichos recursos, y de las cuestiones de acceso y participación en los beneficios conexas - Medidas especiales para aumentar la capacidad de las CIL, haciendo hincapié en aumentar la capacidad de las mujeres de dichas comunidades en relación con el acceso a los recursos genéticos y/o CT asociados a recursos genéticos - Correlación entre agentes pertinentes y conocimientos especializados y prácticos existentes para la aplicación del Protocolo de Nagoya - Movilización de recursos nuevos e innovadores para aplicar el Protocolo de Nagoya - Establecimiento de mecanismos de coordinación entre organismos | <ul style="list-style-type: none"> - Promoción de la equidad e igualdad en las negociaciones, tal como capacitación para negociar CMA - Apoyo a la elaboración de cláusulas contractuales modelo - Elaboración y aplicación de acuerdos piloto de acceso y participación en los beneficios | <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un marco político para el acceso y participación en los beneficios - Evaluación de las medidas nacionales pertinentes al acceso y participación en los beneficios a la luz de las obligaciones del Protocolo de Nagoya - Establecimiento de medidas legislativas, administrativas o políticas nuevas o enmendadas para el APB con el fin de aplicar el Protocolo de Nagoya - Desarrollo de legislación modelo a nivel regional | | <ul style="list-style-type: none"> - Participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones - Elaboración de requisitos mínimos para CMA con el fin de asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los CT asociados a los recursos genéticos - Elaboración de protocolos comunitarios relacionados con el acceso a los CT asociados a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos - Elaboración de cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de CT asociados a los recursos genéticos |
| Fase 2 | <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la utilización de recursos genéticos, incluida la designación de uno o más puntos de verificación - Medidas especiales para aumentar la capacidad de los interesados directos pertinentes en relación con el APB - Empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para las actividades de APB - Cumplimiento de las leyes sobre APB | | | <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de tecnología, e infraestructura y capacidad técnica para que dicha transferencia de tecnología resulte sostenible - Desarrollo y uso de métodos de valoración | <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para negociar CMA - Comprensión de las obligaciones de las Partes en el marco del Protocolo de Nagoya |

| | | | | | |
|----------------------|--|---|--|--|--|
| <p>Fase 3</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y observancia del cumplimiento - Aumento de la contribución de las actividades de APB a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes - Elaboración de medidas relacionadas con el acceso a la justicia - Respuesta a cuestiones transfronterizas - Presentación de información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y uso de métodos de valoración - Promoción de una mejor comprensión de los modelos de negocios en relación con la utilización de recursos genéticos | | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación y estudios taxonómicos relativos a la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, y bioprospección - Desarrollo de bases de datos de recursos genéticos | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los CT asociados a recursos genéticos |
|----------------------|--|---|--|--|--|

Anexo II

**RESUMEN DE OPINIONES SOBRE LOS ELEMENTOS PROPUESTOS DEL MARCO
ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDAD EN EL
CONTEXTO DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

1. A continuación figura un resumen de las opiniones expresadas en la segunda reunión del Comité Intergubernamental sobre los elementos propuestos del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya.

A. *Objetivos*

2. Se sugirió que el artículo 22, párrafo 1, del Protocolo podría servir como base para el objetivo del marco estratégico.

3. Con respecto a la función y naturaleza del marco estratégico, algunas delegaciones opinaron que se debería diseñar como un plan de acción o programa que preste servicios sobre creación y desarrollo de capacidad a los países en desarrollo. Otras delegaciones opinaban que el marco estratégico debería diseñarse como un documento de referencia para guiar las políticas y acciones de las Partes destinadas a la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo y también como un plan de acción.

4. Una Parte opinó que el marco estratégico debería servir como un documento de referencia y no como un plan de acción, pero que debería establecer prioridades identificadas por los destinatarios para facilitar la aplicación del Protocolo de Nagoya.

B. *Experiencia y lecciones aprendidas de iniciativas anteriores y actuales de creación y desarrollo de capacidad en acceso y participación en los beneficios*

5. En relación con este elemento se sugirió lo siguiente:

a) Incorporación de algunas de las lecciones aprendidas que se detallan en la sección III B de la nota del Secretario Ejecutivo sobre el resumen de opiniones e información sobre las necesidades y prioridades nacionales y sobre los elementos propuestos del marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, elaborada para la segunda reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/2/10) como principios rectores del marco estratégico, tales como aquellos orientados a garantizar la sostenibilidad; y

b) Publicación de lecciones aprendidas sobre creación y desarrollo de capacidad en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

C. *Principios rectores y enfoques para creación y desarrollo de capacidad*

6. Se sugirieron los siguientes principios rectores y enfoques:

a) El marco estratégico debería promover el desarrollo de capacidades sostenibles para que las Partes puedan cumplir con los requisitos del Protocolo de Nagoya; y

b) El marco estratégico debería permitir la identificación de lagunas en iniciativas anteriores y actuales de desarrollo de capacidad en acceso y participación en los beneficios y en esferas donde se necesita mayor asistencia en materia de creación de capacidad.

D. Esferas clave para creación y desarrollo de capacidad así como medidas para crear o desarrollar capacidad en cada una de esas esferas

7. La creación y el desarrollo de capacidad para promover la ratificación del Protocolo se identificó como una prioridad.

E. Mecanismos para poner en práctica medidas de creación y desarrollo de capacidad

F. Mecanismo de coordinación

8. En relación con este elemento se sugirió lo siguiente:

a) Vincular el mecanismo de coordinación con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a fin de promover la coordinación y el intercambio de experiencias entre las Partes; y

b) Coordinación de donantes y usuarios basándose en informes fácticos de actividades y resultados en los países beneficiarios como forma de identificar la sostenibilidad, las acciones prioritarias y las lagunas.

G. Cooperación entre las Partes y con procesos y programas pertinentes

9. En relación con este elemento se sugirió lo siguiente:

a) Promoción de la cooperación a nivel bilateral, regional e internacional; y

b) Establecimiento de cooperación entre las Partes, procesos y programas pertinentes dentro de sus mandatos en forma voluntaria.

H. Supervisión y examen

10. Se sugirió que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debería realizar un seguimiento y examinar el marco estratégico.

I. Posible secuencia de acciones para poner en práctica el marco estratégico

11. Se sugirió que, dado que la creación de capacidad será específica para cada país, la secuencia de acciones para poner en práctica el marco estratégico dependerá de la etapa de desarrollo de los procesos de acceso y participación en los beneficios dentro de cada país.

J. Necesidad de recursos financieros y de otra índole

12. Se sugirió que la creación y el desarrollo de capacidad se financiaran por medio de canales multilaterales y bilaterales establecidos, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

K. Otros posibles elementos

13. La sostenibilidad de las actividades de creación y desarrollo de capacidad se identificó como un posible elemento adicional del marco estratégico.

2/6. *Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

1. *Adopta* la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya, según lo establecido en el anexo a la presente recomendación;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, como parte de su orientación al mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que proporcione recursos financieros a las Partes para una intervención temprana sobre el artículo 21 del Protocolo.”

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia del aumento de la concienciación para prestar apoyo a la ratificación, pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con organizaciones pertinentes, según proceda y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y aprovechando las actividades y recursos preparados en relación con otros programas de trabajo del Convenio, muy en especial el Programa de comunicación, educación y conciencia pública (CEPA), lleve a cabo actividades de concienciación en apoyo de la ratificación, pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo; y

2. *Invita* a Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales y otros interlocutores pertinentes a realizar actividades de concienciación en apoyo de la ratificación, la pronta entrada en vigor y la aplicación del Protocolo, tomando en consideración el proyecto de estrategia de concienciación establecido en la recomendación 2/6 del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya;

3. *Además invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras a proporcionar recursos financieros en apoyo de las iniciativas de aumento de la concienciación para prestar apoyo a la ratificación, pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya”.

*Anexo***ESTRATEGIA DE AUMENTO DE LA CONCIENCIACIÓN PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS***Introducción*

1. La comunicación, la educación y la conciencia pública son cruciales para una aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Por lo tanto, la aplicación efectiva del artículo 21 de dicho Protocolo desempeña un papel crítico en el éxito general del Protocolo.
2. El amplio alcance de las actividades, iniciativas y herramientas para la concienciación con respecto al acceso y participación en los beneficios que se han desarrollado hasta la fecha, se creó en ausencia de un marco general de comunicación y una falta de financiación previsible y a largo plazo para las actividades relacionadas con la comunicación. Esto contribuyó a una falta general de concienciación sobre el acceso y la participación en los beneficios.
3. La estrategia de concienciación tiene como objetivo proporcionar un enfoque sistemático y coherente para ayudar a las Partes a aplicar el artículo 21. Reconoce la necesidad de vincular las actividades relacionadas con el artículo 21 a otras actividades de desarrollo de capacidad bajo el Protocolo de Nagoya, conforme al programa de trabajo para comunicación, educación y conciencia pública (CEPA), y otras iniciativas de divulgación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, como el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
4. Es importante que las actividades de concienciación respondan a las necesidades y contextos específicos de cada una de las Partes; por lo tanto, la estrategia de concienciación debería ser impulsada por los países. Sin embargo, para asistir a las Partes en la aplicación de la estrategia, la Secretaría llevaría a cabo una serie de medidas de apoyo como la creación de herramientas que contengan metodologías, plantillas y materiales descriptivos para apoyar la elaboración de las estrategias nacionales de concienciación y los materiales y las herramientas conexos. Todos los productos elaborados bajo la estrategia, por la Secretaría y las Partes, deberían difundirse a través del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica que comprende el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
5. Si bien los grupos destinatarios pueden variar dependiendo del país, el aumento de la concienciación entre los usuarios de los recursos genéticos es una prioridad para la aplicación efectiva del Protocolo. Igualmente es importante que la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales se vea facilitada en las actividades de concienciación nacionales y regionales.
6. Las Partes y otras organizaciones ya han preparado varios instrumentos de concienciación en materia de acceso y participación en los beneficios. En aras de una mejor relación de costo a eficacia al aplicar la estrategia, se insta a las Partes, según proceda, a utilizar esos instrumentos en la elaboración de sus estrategias nacionales de concienciación y en el desarrollo de materiales de concienciación.
7. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios será un mecanismo importante para apoyar la aplicación del artículo 21, asegurando no sólo que la estrategia, los productos y las herramientas de concienciación estén disponibles para todos los interesados directos, sino también facilitando el intercambio de lecciones aprendidas entre las Partes que se enfrentan a situaciones similares y de experiencias relacionadas con la comunicación de cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios. Finalmente, sería necesario satisfacer las actividades sugeridas en el artículo 21, especialmente las actividades de los párrafos d), e) y f).

8. En los párrafos siguientes se elabora una estrategia de concienciación para apoyar a las Partes a crear sus estrategias de concienciación nacionales, regionales y subregionales. La estrategia también se esboza en forma de cuadros al final del documento. La estrategia se estructura alrededor de cuatro actividades prioritarias, que se basan una sobre la otra. Se presupone que la actividad final, el paso de evaluación y valoración, establecerá las condiciones y las prioridades para las repeticiones subsecuentes de la estrategia. Se alienta a las Partes a aplicar una repetición de la estrategia durante el bienio siguiente a la entrada en vigor. Se invita seguidamente a las Partes a informar sobre el avance realizado en la aplicación de la estrategia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y a la COP/MOP, según corresponda.

Actividad prioritaria 1. Análisis de la situación relativa a las comunicaciones y desarrollo de estrategias de concienciación basadas en las necesidades nacionales, regionales y subregionales

9. El artículo 21 indica que las Partes aumentarán la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos y a las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios. Las medidas de concienciación son además importantes y necesarias para la aplicación efectiva y el cumplimiento del Protocolo y de los tres objetivos del Convenio. Hacer que este principio global sea operacional en una estrategia de concienciación requeriría la elaboración por las Partes de objetivos de comunicación más específicos, que tomasen en cuenta las orientaciones específicas esbozadas en el artículo mencionado.

10. La elaboración por las Partes de estrategias de concienciación eficaces se debería basar sobre un análisis de la situación relativa a las comunicaciones sobre las cuestiones del acceso y la participación en los beneficios. Tal análisis debería incluir los elementos siguientes:

a) Evaluación de los objetivos de comunicación necesarios para apoyar la aplicación del Protocolo y, en particular, para que las Partes aumenten la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, y las cuestiones relacionadas sobre el acceso y la participación en los beneficios, de acuerdo con el artículo 21;

b) Efectuar encuestas sobre concienciación que identifiquen a grupos destinatarios, su nivel de concienciación, y las medidas requeridas por estos grupos, para ayudar a aplicar el Protocolo;

c) Realizar una verificación de los materiales informativos y de formación existentes que indique y examine la eficacia de los productos de comunicación existentes; y

d) Crear una lista de expertos técnicos y de comunicación, a los que se pudiera apelar para que ayuden a implantar las estrategias nacionales, regionales y subregionales.

11. Bajo esta actividad prioritaria, la Secretaría propondrá una estructura para asistir a las Partes a elaborar sus estrategias nacionales, regionales o subregionales, incluyendo la realización de un análisis de la situación de las comunicaciones que aborde los elementos antedichos. El análisis debería tratar de brindar orientación sobre el tipo de mensajes y materiales de concienciación que se crearán. La Secretaría elaborará directrices y recomendaciones sobre cada uno de los pasos mencionados haciendo uso cualesquiera programas, instrumentos, estructuras y materiales existentes que sean apropiados ya sea en el ámbito de la Secretaría (particularmente CEPA) ya sea en otras organizaciones internacionales, para fortalecer la coherencia, mejorar la eficiencia y limitar los costos. Estos elementos se publicarán en el Centro de Intercambio de Información. Luego se invitaría a las Partes a que reproduzcan o adapten esta metodología, según corresponda.

12. Una variedad de actores que representan diversos intereses, cada uno con prioridades diferentes estarán implicados en la aplicación del Protocolo de Nagoya, por ejemplo gobiernos, instituciones de investigación, industrias, sector de la formación y capacitación, representantes de los medios, así como las comunidades indígenas y locales. Por lo tanto, las Partes deberían identificar y establecer prioridades

entre los grupos destinatarios clave y realizar una encuesta de concienciación que establezca su nivel actual de concienciación. A partir de esta encuesta, las Partes podrán luego determinar las medidas por tomar por estos grupos que facilitarían la aplicación total y eficaz del Protocolo, así como los canales de comunicación y los mensajes que pueden ayudar a fomentar estas medidas. Este análisis de la situación de las comunicaciones ayudará para la creación de sus estrategias de concienciación. Como se observó anteriormente, se deberían hacer esfuerzos particulares para asegurar la concienciación para los usuarios de recursos genéticos. Además, toda evaluación del papel de las comunidades indígenas y locales en este proceso se debería hacer como un enfoque integrado con los objetivos totales de comunicación.

13. Además de la encuesta sobre concienciación, se invitaría a las Partes a realizar una verificación de los productos e iniciativas existentes de concienciación dentro de su país y a evaluar el alcance de estas herramientas en el logro de los objetivos de comunicación. La verificación debería examinar las herramientas y las iniciativas de los asociados en diversos ministerios del gobierno, organizaciones no gubernamentales, comercios y comunidades de investigación, así como comunidades indígenas y locales.

14. Finalmente, se insta a las Partes a crear listas de expertos que incluyan a profesionales de la comunicación con pericia en el acceso y la participación en los beneficios, y a expertos técnicos y legales que puedan actuar como expertos del tema para la creación de los materiales de concienciación.

15. Los diversos componentes esbozados anteriormente, por ejemplo, los objetivos de comunicación, la encuesta sobre actitudes y concienciación, la verificación de los materiales existentes y la lista de expertos, se deberían utilizar para crear estrategias nacionales, regionales o subregionales de concienciación. Las estrategias resultantes serán particulares a cada Parte, pero se sugiere que todas incluyan:

- a) Un análisis de situación e informes sobre los grupos destinatarios clave;
- b) Mensajes claves para las actividades de concienciación;
- c) Actividades de concienciación;
- d) Calendarios;
- e) Requisitos relacionados con los recursos; y
- f) Un marco de evaluación.

16. Además, se sugiere que cualesquiera estrategias en el ámbito nacional, regional o subregional incluya disposiciones para actividades de comunicación, desarrollo de capacidad o capacitación, dentro de los grupos destinatarios o dentro de un grupo de profesionales de la comunicación o instructores. Se invitaría a las Partes a dar a conocer el resultado final de todas estas actividades en el Centro de Intercambio de Información.

Actividad prioritaria 2. Creación de herramientas y materiales de concienciación

17. Esta actividad prioritaria se concentra en la creación de los materiales de concienciación y de formación que se podrían utilizar como medios de transmitir mensajes clave a diversos grupos destinatarios durante las actividades de divulgación. Estos materiales serían las herramientas primarias para que las Partes pusieran en marcha sus campañas de concienciación y para crear capacidad en cuestiones de acceso y participación en los beneficios de acuerdo con los principios esbozados en el artículo 21. Además, puede ser necesario la capacitación, incluida la de instructores, y orientación sobre las maneras de utilizar los materiales y cómo transmitir los mensajes clave a los grupos destinatarios para asegurar que se mejoren las capacidades de los destinatarios.

18. Para ayudar a poner en práctica esta actividad, la Secretaría creará herramientas que contengan metodologías, plantillas y materiales descriptivos sobre la manera en que las Partes y los interesados

/...

directos pueden elaborar materiales de concienciación y formación. En el desarrollo del conjunto de herramientas se tendrán en cuenta, según proceda, los instrumentos actuales pertinentes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tales como el conjunto de la Iniciativa sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia pública CEPA (<http://www.cbd.int/cepa/toolkit/2008/doc/CBD-Toolkit-Complete.pdf>), y materiales de otras organizaciones internacionales pertinentes, pero estos se adaptarán específicamente a las necesidades de la comunicación sobre acceso y participación en los beneficios. El conjunto de instrumentos se producirá en forma impresa y para multimedios, compatible con su utilización como un recurso de aprendizaje electrónico. Las herramientas se elaborarán como un recurso educacional abierto (REA)³.

19. Se invitará a las Partes a utilizar las herramientas para crear diversos materiales de concienciación, adaptados a sus necesidades particulares, y en apoyo de la estrategia elaborada bajo la actividad prioritaria 1 para aumentar la concienciación y transmitir mensajes a los grupos destinatarios. Al crear los materiales se deberían tomar en cuenta los comentarios de los interesados directos clave, como los identificados bajo la actividad prioritaria 1 y las comunidades indígenas y locales para asegurarse de que serán eficaces para aumentar su concienciación.

20. La selección de la mejor combinación de productos de información para comunicar a un grupo destinatario específico se determinará en gran parte según la investigación y las evaluaciones efectuadas en la primera actividad prioritaria. Los materiales impresos, como folletos y fichas descriptivas, pueden ser convenientes en algunos contextos, mientras que en otros casos los materiales para medios múltiples y enfoques tales como la radio, cortometrajes y otros medios pueden ser más eficaces.

21. En el contexto de esta actividad prioritaria, las Partes pudieran elaborar materiales para su uso en el entorno de la educación formal.

22. Se invitará a las Partes a proporcionar copias de los materiales elaborados al Centro de Intercambio de Información, para su difusión e intercambio entre otras Partes e interesados directos.

Actividad prioritaria 3. Formar a comunicadores e implicar a grupos destinatarios

23. Esta actividad prioritaria tiene dos objetivos primarios: formar a un grupo de expertos en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios para implementar la estrategia nacional de concienciación y luego realizar actividades para implicar a grupos destinatarios con el fin de aumentar la concienciación.

24. Para apoyar esta actividad, la Secretaría proporcionará directrices sobre la manera de realizar un taller de formación para los comunicadores sobre acceso y participación en los beneficios. En las herramientas sobre acceso y participación en los beneficios mencionadas anteriormente, la Secretaría dará orientaciones sobre las maneras de difundir y utilizar los materiales de concienciación y formación en apoyo de una estrategia de concienciación.

25. Como primer paso de esta actividad prioritaria, se sugiere que se organice una serie de talleres para formar a los expertos en comunicación que usen los materiales de formación creados en la actividad prioritaria 2. Esto prepararía al grupo de expertos en comunicación para llegar eficazmente a los grupos destinatarios clave y transmitir los mensajes clave de los materiales de concienciación creados. Estos comunicadores así capacitados podrían organizar luego talleres y otras actividades para los grupos destinatarios clave identificados en la estrategia.

³ Los recursos educacionales abiertos (REA) son materiales de enseñanza y aprendizaje que cualquier persona puede obtener sin cargo en línea, independientemente de si esa persona es un instructor, un estudiante o un autodidacta. Ejemplos de estos son: cursos completos, módulos, programas, clases, deberes, pequeñas pruebas, actividades en clase y en laboratorio, materiales pedagógicos, juegos, simulaciones y muchos otros recursos en colecciones de medios digitales provenientes del mundo entero.

<http://openeducationalresources.pbworks.com/w/page/24836860/What%20are%20Open%20Educational%20Resources>

26. Los materiales de concienciación creados bajo la actividad prioritaria 2 se difundirán a los grupos destinatarios de diversas maneras, pero una parte importante de cualquier estrategia de concienciación implicará la convocación a actividades, talleres y otros foros, donde puedan llevarse a cabo las actividades de comunicación. La clase de actividad que podría organizarse debería ser determinada por los grupos destinatarios con los que habrá que comunicarse. Ejemplos de tales actividades son: un período de sesiones de información a la hora del desayuno, una mesa redonda para los representantes de un grupo particular de usuarios, una sesión de capacitación para representantes de los medios, o una conferencia académica sobre medidas de acceso y participación en los beneficios para investigadores.

27. Los acontecimientos serían una oportunidad para implicar a una variedad de interesados directos en la discusión sobre las circunstancias nacionales relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya. Por ejemplo, conforme al artículo 21 i), los acontecimientos podrían incluir actividades específicas de comunicación relacionadas con la concienciación de protocolos y procedimientos de las comunidades indígenas y locales. Asimismo las actividades podrían ser una oportunidad para informar a los representantes de los medios sobre las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

28. Se espera que se organicen talleres primordialmente en el ámbito nacional. En ciertos casos, los talleres subregionales o regionales también pueden agregar valor a la aplicación de las estrategias de concienciación y, por lo tanto, la organización de los mismos sería una contribución conveniente para esta actividad. Para lograr el uso más eficaz y eficiente de los recursos, la organización de tales talleres tendrá lugar en base a las evaluaciones de las necesidades de capacidad de las Partes. Al analizar esas necesidades, deberían tenerse plenamente en cuenta los mecanismos, procesos e instrumentos mundiales, regionales o subregionales existentes. La Secretaría puede participar en estos talleres, sujeto a la disponibilidad de recursos.

29. Para todas las actividades, se debería incluir una evaluación y mecanismos de retroalimentación similares a las valoraciones realizadas en la actividad prioritaria 1 con el fin de proporcionar los datos para la actividad prioritaria 4 siguiente.

30. Se invitará a las Partes y a los interesados directos a dar a conocer los resultados de los acontecimientos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluyendo fotos de los actos, presentaciones y resúmenes de los resultados.

Actividad prioritaria 4. Evaluación y retroalimentación

31. Es importante observar que dado que las Partes diseñan sus estrategias, para cada actividad prioritaria, se debería recopilar datos e información para usarse luego en una evaluación. La actividad prioritaria 1 representa la reunión de los datos básicos sobre concienciación, contra los cuales es necesario medir los cambios en la concienciación y el comportamiento. Asimismo se debería medir la eficacia y la recepción de los materiales de concienciación elaborados bajo la actividad prioritaria 2. Para finalizar, igualmente se debería determinar la adecuación y el aprendizaje que tuvieron los talleres y otros acontecimientos bajo actividad prioritaria 3.

32. Utilizando estos datos, se invita a las Partes que determinen la eficacia de sus actividades, talleres y materiales de concienciación. Luego se invitará a las Partes que repitan los instrumentos de la encuesta usados para establecer sus estrategias nacionales y para analizar los comentarios recibidos de los participantes en las actividades de concienciación con el fin de modificar y ajustar sus estrategias, según sea necesario. Las Partes deberían recopilar los mismos datos que fueron reunidos bajo la actividad prioritaria 1 y compararlos con los resultados básicos.

33. Posteriormente se deberían difundir los resultados de la evaluación y los análisis a través del Centro de Intercambio de Información.

Requisitos de recursos

34. Dado que las necesidades de las Partes variarán, también deberán variar los requisitos de recursos para la aplicación de las estrategias nacionales de concienciación. Se deberían establecer planes sostenibles de financiación para asegurar que se dispone de suficientes recursos para las estrategias a largo plazo. Las Partes que son países en desarrollo podrían necesitar apoyo externo, incluso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para aplicar sus estrategias nacionales de concienciación.

35. Para asistir a las Partes en la elaboración y aplicación de las estrategias nacionales, regionales o subregionales de concienciación, según lo recomendado bajo las actividades prioritarias, la Secretaría también necesitará recursos financieros y humanos. El apoyo de la Secretaría a las actividades prioritarias 1, 3 y 4 se limitará a tiempo del personal. La contribución de la Secretaría a la actividad prioritaria 2 requerirá apoyo financiero para la elaboración del conjunto de herramientas⁴.

Cuadro: Esbozo de una estrategia de concienciación para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

| |
|--|
| <p>Actividad prioritaria 1. Análisis de la situación relativa a las comunicaciones y desarrollo de estrategias de concienciación basadas en las necesidades nacionales, regionales y subregionales</p> |
| <p>1.1. Objetivos operacionales</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Realizar análisis de los objetivos de comunicación, grupos destinatarios y productos de concienciación existentes. - Para los grupos destinatarios, identificar los resultados deseados de los esfuerzos de comunicación. - Evaluar la eficacia de las herramientas, mensajes y actividades existentes. - Proporcionar costos indicativos para la ejecución de las distintas actividades. |
| <p>1.2. Resultados esperados</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Lista de grupos destinatarios y nivel de concienciación. - Lista de objetivos de comunicación deseados. - Análisis de deficiencias de herramientas e identificación de los productos necesarios. - Evaluación de los posibles costos requeridos. |
| <p>1.3. Indicadores</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de concienciación entre los grupos destinatarios clave. - Lista de productos existentes y su utilización. - Lista de expertos técnicos y en comunicación. |
| <p>1.4 Función de la Secretaría</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar plantillas para el desarrollo de estrategias nacionales de concienciación. - Brindar orientaciones sobre metodología para las encuestas. - Poner a disposición de los interesados los materiales existentes de concienciación sobre acceso y participación en los beneficios. |

⁴ Los recursos necesarios incluirían tiempo de personal, recursos para contratar a un consultor en comunicaciones, traducir las herramientas a los idiomas de las Naciones Unidas y preparar las herramientas para la publicación impresa y en la Web. Estos costos se reflejarían en el documento del presupuesto. Se estima que sería necesario contar con un monto de 170.000 dólares de los EE.UU.

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e informar sobre el desarrollo a la COP-MOP, según corresponda. | |
| <p style="text-align: center;">1.5. Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crear estrategias nacionales, regionales y subregionales de concienciación, con calendarios, actividades, herramientas de evaluación e identificación de grupos destinatarios. Incluir todos los requisitos de recursos. - Determinar los grupos destinatarios clave y los cambios de comportamiento deseados. - Llevar a cabo encuestas para determinar el nivel de concienciación de grupos destinatarios clave. - Realizar una verificación de los productos y materiales de concienciación, incluyendo la evaluación de su eficacia individual. - Crear una lista de expertos técnicos, legales y en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios. - Presentar la estrategia nacional de concienciación al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. | <p style="text-align: center;">1.6. Actores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Partes, incluyendo los ministerios gubernamentales pertinentes. - Organismos de investigación de la opinión pública. - Representantes de los medios |

| | |
|--|---|
| <p>Actividad prioritaria 2. Creación de herramientas y materiales de concienciación</p> | |
| <p>2.1. Objetivos operacionales</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Crear materiales de concienciación y formación para apoyar las estrategias nacionales, regionales y subregionales de concienciación sobre acceso y participación en los beneficios. - Crear un conjunto de herramientas para formar a los comunicadores sobre acceso y participación en los beneficios. | |
| <p>2.2. Resultados esperados</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de materiales de concienciación y capacitación y otros productos de información que apoyan la estrategia nacional de concienciación, <i>inter alia</i>, folletos, fichas descriptivas, videos, anuncios radiofónicos, grabaciones de audio, sitios web, presentaciones en Flash y PowerPoint.. | |
| <p>2.3. Indicadores</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Catálogo de materiales de concienciación, creado. - Niveles de utilización de los materiales de concienciación. | |
| <p>2.4 Función de la Secretaría</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Crear un conjunto de herramientas y plantillas sobre acceso y participación en los beneficios, orientaciones y metodologías que sirvan como ejemplo para las actividades de comunicación y formación. Traducir lo anterior a los idiomas de las Naciones Unidas y difundirlo en forma impresa o en línea. - Poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios los materiales de comunicación sobre ese tema elaborados por las Partes y otros interesados directos. | |
| <p style="text-align: center;">2.5. Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crear materiales de concienciación y formación sobre acceso y participación en los beneficios utilizando el conjunto de herramientas y sus recursos. | <p style="text-align: center;">2.6. Actores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Partes a través de los ministerios gubernamentales pertinentes y, según corresponda los interesados directos |

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Distribuir los materiales nacional y regionalmente mediante canales de comunicación establecidos. - Presentar los materiales al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. | <p>pertinentes, como las comunidades indígenas y locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Expertos en comunicación, incluso representantes de los medios - Organismos de formación. - Educadores. |
|---|---|

| | |
|--|--|
| Actividad prioritaria 3. Formar a comunicadores e implicar a grupos destinatarios | |
| 3.1. Objetivos operacionales | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Formar a un grupo de expertos en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios para que transmitan los mensajes clave a los grupos destinatarios. - Involucrar a los grupos destinatarios con el fin de aumentar su nivel de concienciación. | |
| 3.2. Resultados esperados | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de un grupo de instructores y comunicadores sobre acceso y participación en los beneficios, para participar en las actividades de concienciación. - Organización de actividades para implementar la estrategia. - Aumento del nivel de concienciación de los grupos destinatarios. | |
| 3.3. Indicadores | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Número de comunicadores formados. - Retroalimentación proveniente de las personas formadas. - Número de actividades organizadas. - Número de participantes en las actividades. - Retroalimentación proveniente de los participantes sobre la eficacia de los acontecimientos y materiales de concienciación. - Aumento de la concienciación en los grupos destinatarios. - Nivel de utilización de los materiales de concienciación. | |
| 3.4 Función de la Secretaría | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Suministrar orientaciones sobre la estructura y formas de los talleres. - Suministrar una lista indicativa de las actividades de divulgación. - Cuando se lo solicite, participar en actividades subregionales y regionales de concienciación sobre acceso y participación en los beneficios, sujeto a la disponibilidad recursos. | |
| 3.5. Actividades <ul style="list-style-type: none"> - Realizar talleres de formación en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios en los que participen comunicadores especializados en el tema y otras personas que realizan actividades de comunicación con los grupos destinatarios. - Realizar actividades de concienciación para grupos destinatarios. - Distribuir y difundir materiales de capacitación y concienciación. - Para todas las actividades, obtener retroalimentación y evaluación y registrar estos datos para la actividad prioritaria 4. - Presentar informes de actividades al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. | 3.6. Actores <ul style="list-style-type: none"> - Las Partes, y, según corresponda, los interesados directos pertinentes, como las comunidades indígenas y locales. - Profesionales en comunicación, incluso representantes de los medios. - Grupos destinatarios identificados en la estrategia de concienciación, como los usuarios de recursos genéticos. |

| Actividad prioritaria 4. Evaluación y retroalimentación | |
|--|--|
| 4.1. Objetivos operacionales | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la eficacia de las actividades de concienciación, comparándolas con los datos básicos recopilados en la actividad prioritaria 1. - Adaptar la estrategia nacional de concienciación basándose en la retroalimentación. | |
| 4.2. Resultados esperados | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Las Partes comprenderán los resultados de sus actividades y la eficacia de sus estrategias. - Las Partes tendrán la información necesaria para adaptar o alterar sus estrategias, según corresponda. | |
| 4.3. Indicadores | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Nivel y tipo de participación en las actividades de concienciación procedentes de la actividad prioritaria 3. - Cambio de nivel de concienciación en los grupos destinatarios clave. - Lista de nuevos materiales de concienciación y su uso. - Retroalimentación detallada provenientes de los participantes en las actividades. | |
| 4.4 Función de la Secretaría | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Poner a disposición del Centro intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios la información provista por las Partes sobre las evaluaciones y la retroalimentación. | |
| <p style="text-align: center;">4.5. Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volver a hacer encuestas en grupos destinatarios para determinar todo cambio existente en el nivel de concienciación. - Volver a verificar los materiales de concienciación para determinar la eficacia de materiales nuevos o existentes bajo la nueva estrategia. - Examinar la lista de expertos técnicos, legales y en comunicación sobre cuestiones de acceso y participación en los beneficios. - Evaluar la eficacia de las actividades relativas al acceso y participación en los beneficios utilizando los datos recopilados bajo cada una de las actividades prioritarias. - Revisar y adaptar la estrategia nacional de concienciación conforme a este análisis. - Presentar los resultados de todos los análisis al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. | <p style="text-align: center;">4.6. Actores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Partes. - Organismos de investigación de la opinión pública. |

2/7. *Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para fomentar el cumplimiento del protocolo y abordar casos de incumplimiento*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Habiendo considerado el informe de la reunión de expertos sobre procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y tratar casos de incumplimiento, así como los resultados anexados a dicho informe (UNEP/CBD/ICNP/2/12),

1. *Decide* que el proyecto de “Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y tratar casos de incumplimiento”, tal y como aparece en el anexo a la presente recomendación, servirá de base para la futura consideración de este tema;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes,

Decide remitir el proyecto de “Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y tratar casos de incumplimiento”, tal y como aparece en el anexo a la presente decisión, a una reunión futura del Comité Intergubernamental o a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para que las Partes puedan considerarlos y aprobarlos en su primera reunión.

Anexo

Se adjuntará”

*Anexo***PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN Y MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE NAGOYA Y PARA TRATAR CASOS DE INCUMPLIMIENTO**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación fueron elaborados de conformidad con el artículo 30 [y artículos conexos] del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (el Protocolo).

A. Objetivos, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento es fomentar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar los casos de incumplimiento. Estos procedimientos y mecanismos incluirán disposiciones dirigidas a brindar asesoramiento o asistencia, cuando proceda. Se establecen aparte de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias dispuestos por el artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Convenio) y se adoptan sin perjuicio de estos.

2. Los procedimientos y mecanismos de cumplimiento serán no contenciosos, [extrajudiciales,] cooperativos, simples, expeditivos, orientadores, facilitadores, flexibles, [preventivos,] eficaces en función de los costos, [voluntarios,] [positivos,] [y tendrán carácter jurídicamente vinculante][y no tendrán carácter jurídicamente vinculante].

3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento se regirá conforme a los principios de equidad, debido proceso, [estado de derecho,] flexibilidad, [no confrontación,] no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, previsibilidad, [coherencia,] buena fe, [apoyo,] [efectividad] [y diligencia,] [reconociendo las responsabilidades comunes pero diferenciadas de las Partes][reconociendo que todas las obligaciones se aplican en igual medida a todas las Partes]. [Se prestará particular atención a las necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, y las Partes con economías en transición, [y las comunidades indígenas y locales,] y se contemplarán plenamente las dificultades que enfrentan en la aplicación del Protocolo.]

4. La aplicación de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales deberá, dentro de lo posible, con miras a brindar apoyo mutuo, [articularse con y/o aprovechar otros procedimientos y mecanismos pertinentes establecidos en virtud del Convenio, el Protocolo y otros instrumentos pertinentes [y otros acuerdos internacionales] [, incluido el cumplimiento y otros mecanismos sui generis de las comunidades indígenas y locales, tomando en cuenta sus leyes, normas y prácticas consuetudinarias, en consonancia con la legislación nacional]].

B. Mecanismos institucionales

1. De conformidad con el artículo 30 del Protocolo, queda establecido un Comité de cumplimiento (en adelante, “el Comité”) encargado de desempeñar las funciones que se indican en la presente.

2. El Comité estará compuesto por 15 integrantes designados por las Partes, con el respaldo de los respectivos grupos regionales de las Naciones Unidas [y [podrá incluir] incluirá representantes de comunidades indígenas y locales [en calidad de observadores]][así como un representante de comunidades indígenas y locales en calidad de integrante del Comité] y electos por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) en base a tres integrantes de cada una de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

3. Cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá proponer un suplente que será designado por Partes y elegido por la COP-MOP para reemplazar a cualquier integrante que renuncie o no pueda completar su mandato.

4. Los integrantes del Comité deberán tener competencia reconocida, incluida pericia técnica, jurídica y científica en los campos cubiertos por el Protocolo, como, por ejemplo, recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y deberán cumplir sus funciones de manera objetiva [y dando prioridad a los intereses del Protocolo][y a título personal e individual][como representantes de las Partes].

5. Los integrantes serán elegidos por la COP-MOP por [un período de [cuatro][dos] años, lo cual se considerará un mandato completo][dos períodos entre sesiones de la COP-MOP, lo cual se considerará un período completo. Cada período entre sesiones comienza cuando culmina una reunión ordinaria de la COP-MOP y se extiende hasta el final de la siguiente reunión ordinaria de la COP-MOP.] En su primera reunión, la COP-MOP elegirá cinco integrantes, uno de cada región, por medio mandato, y diez integrantes, dos de cada región, por un mandato completo. De allí en más, la COP-MOP elegirá nuevos integrantes, por un mandato completo, para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los integrantes no podrán ser electos por más de [dos mandatos consecutivos][un mandato], [a menos que la COP-MOP determine lo contrario].

6. El Comité se reunirá por lo menos una vez durante cada período entre sesiones y podrá, según sea necesario [y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros], celebrar reuniones adicionales. Al definir las fechas de las reuniones deberá tenerse en cuenta el calendario de reuniones de la COP-MOP y otros órganos pertinentes del Protocolo y programar las reuniones de manera tal de optimizar los recursos. Las reuniones deberán realizarse con un mínimo de tres meses de antelación a las reuniones de la COP-MOP.

7. El Comité elaborará sus reglas de procedimiento, incluidas reglas referidas a confidencialidad y conflictos de intereses, y las presentará a la COP-MOP para su consideración y aprobación.

8. El Comité elegirá a su presidente y vicepresidente, debiendo la presidencia y vicepresidencia rotar entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

9.

Opción 1: El Comité deberá alcanzar acuerdos por consenso en todos los asuntos de fondo. Los informes de reuniones del Comité en las que no se alcance acuerdo por consenso deberán reflejar las opiniones de todos los integrantes del Comité.

Opción 2: El Comité hará todo lo posible por alcanzar acuerdos por consenso en todos los asuntos de fondo. Si habiéndose hecho todo lo posible por lograr un acuerdo por consenso, este no se hubiera alcanzado, la decisión será tomada, como último recurso, por una mayoría de [dos tercios][tres cuartos] de los integrantes presentes y con derecho a voto [o por {...} integrantes, cualquiera sea la mayor de las dos opciones]. Los informes de reuniones del Comité en las que no se alcance acuerdo por consenso deberán reflejar las opiniones de todos los integrantes del Comité. Una vez aprobado, el informe se hará público. En los casos en que contenga partes confidenciales, se pondrá a disposición del público un resumen no confidencial de tales partes.

10. [Las reuniones del Comité serán abiertas a las Partes, los signatarios del Protocolo y el público, a menos que el Comité determine lo contrario. [Cuando el Comité trate notificaciones individuales, las reuniones del mismo serán abiertas a las Partes y cerradas al público, a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione determine lo contrario.] [No obstante, en tales casos, las audiencias orales serán públicas. En los asuntos del Comité sólo podrán participar integrantes del Comité.]]

11. La Secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité y realizará cualquier otra función adicional que se le asigne en el marco de estos procedimientos.

C. Funciones del Comité

1. Bajo la orientación general de la COP-MOP y con miras a fomentar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar casos de incumplimiento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) [Examinar la información [que se le presente][que obtenga por medio de notificaciones formales [o por otras fuentes]] sobre cuestiones referidas al cumplimiento y casos de incumplimiento relacionados con las notificaciones y emitir sus recomendaciones directamente a las Partes involucradas;]
- b) Identificar las circunstancias concretas y las posibles causas de casos individuales de incumplimiento que se le hayan remitido;
- c) Ofrecer asesoramiento a la[s] Parte[s] involucrada[s] y facilitar asistencia sobre cuestiones de cumplimiento y casos de incumplimiento;
- d) [Evaluar en qué medida las Partes aplican y cumplen el Protocolo examinando la supervisión y la presentación de informes según lo dispuesto por el artículo 29;]
- e) Identificar y examinar cualquier tema general referido al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Protocolo, incluido en base a información brindada al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- f) [Preparar informes sobre cumplimiento en base, entre otras cosas, a información aportada en los informes de las Partes según lo dispuesto en el artículo 29 del Protocolo;]
- g) [Recomendar cualquier medida procedente, ya sea directamente o por intermedio de la COP-MOP;]
- h) [Responder a pedidos de asesoramiento y asistencia realizados por las Partes en materia de cooperación entre Partes en casos de presuntas infracciones a leyes o requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios;]
- i) [Responder a las solicitudes de asistencia en materia de capacitación o asesoramiento jurídico y en materia de creación de capacidad que sean presentadas por las Partes, recomendando a la COP-MOP que se brinde dicha asistencia a las Partes;]
- j) [Consultar a los comités de cumplimiento de otros acuerdos a fin de intercambiar experiencias en materia de cumplimiento y opciones para su resolución; y]
- k) Desempeñar toda otra función que le asigne la COP-MOP.

2. [El Comité presentará sus informes, incluidas recomendaciones sobre el desempeño de sus funciones, a la siguiente reunión de la COP-MOP para que esta los considere y adopte las medidas que procedan.][El Comité presentará un informe de sus actividades a la COP-MOP para su consideración.]

D. Procedimientos

1. El Comité recibirá cualquier notificación referida a temas de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo presentada por:

- a) Cualquier Parte en relación a sí misma;
- b) [Cualquier Parte con respecto a otra Parte][cualquier Parte afectada o que pudiera verse afectada por el presunto incumplimiento de otra Parte][cualquier Parte afectada por el presunto incumplimiento de otra Parte][cualquier Parte sobre cuestiones relacionadas con otra Parte incluidos Estados que no son Parte];
- c) [La COP-MOP;]
- d) [Integrantes del Comité de cumplimiento [sólo en el caso de temas generales de cumplimiento];]

- e) [La Secretaría[, ante la no presentación de un informe conforme al artículo 29, siempre y cuando el asunto no haya sido resuelto en un plazo de noventa días mediante consultas a la Parte involucrada];]
- f) [Integrantes del público; o]
- g) [Comunidades indígenas y locales [con el respaldo de la Parte a cuyo territorio nacional pertenezcan].]
2. La Parte respecto a la cual se presente un caso se denominará en adelante “la Parte involucrada”.
3. Todas las notificaciones deberán dirigirse por escrito a la Secretaría e indicar:
- a) El asunto notificado;
- b) Las disposiciones pertinentes del Protocolo; e
- c) Información que fundamente el asunto notificado;
4. La Secretaría remitirá al Comité toda notificación efectuada en virtud del apartado a) del párrafo 1 anterior dentro de los [15][30][60] días calendario de su recepción.
5. La Secretaría remitirá a la Parte involucrada toda notificación efectuada en virtud de los apartados b) a [c)][g)] del párrafo 1 anterior dentro de los [15][30][60] días calendario de su recepción.
6. Cuando una Parte involucrada reciba una notificación deberá responder y, pudiendo recurrir a [el Comité][la Secretaría][el Comité y la Secretaría] para solicitar asistencia en caso de precisarla, deberá proporcionar información pertinente [preferentemente] dentro de un plazo de [tres][dos] meses y en cualquier caso dentro de un plazo no mayor a [seis][cinco] meses. Este plazo de tiempo se contará a partir de la fecha de recepción de la notificación por la Parte involucrada[, confirmada por la Secretaría].
7. Cuando haya recibido una respuesta e información de la Parte involucrada o de otras fuentes, la Secretaría remitirá al Comité la notificación, la respuesta y dicha información. Si la Secretaría no recibiese respuesta o información de la Parte involucrada dentro del plazo de [seis][cinco] meses, según lo establecido en el párrafo 6 anterior, remitirá la notificación de inmediato al Comité.
8. El Comité podrá negarse a considerar cualquier notificación que se presente en virtud de los apartados b) a g) del párrafo 1 anterior que [sea *de minimis* o esté insuficientemente fundamentada teniendo en cuenta los objetivos del Protocolo][no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo 3 de la sección D].
9. La Parte involucrada [y la Parte que presentó la notificación] podrá[n] participar en la consideración de la notificación y presentar respuestas o comentarios al Comité [en cualquier etapa del proceso]. [La Parte involucrada][Las Partes señaladas] no participará[n] en la elaboración y adopción de la recomendación del Comité. El Comité pondrá a disposición de la Parte involucrada las conclusiones y recomendaciones preliminares, incluida cualquier medida, e invitará a la[s] Parte[s] a [responder][realizar precisiones respecto de las conclusiones y hechos]. [Las respuestas que se presenten en este sentido deberán reflejarse en el informe del Comité.]
10. [Además de los procedimientos indicados en la presente sección, el Comité podrá decidir examinar cualquier asunto referido al cumplimiento, incluido temas sistemáticos en materia de incumplimiento en general que sean de interés para todas las Partes en el Protocolo y que lleguen a la atención del Comité. Podrá también considerar tales temas a partir de informes nacionales y requisitos de presentación de informes en virtud del artículo 29 del Protocolo o cualquier otra información pertinente que se ponga a disposición del Comité, en particular proveniente de integrantes del público que tengan un interés concreto legítimo en el tema en cuestión, incluidas comunidades indígenas y locales, así como información generada en virtud de los artículos 14 y 17 del Protocolo. Si un asunto afecta a una Parte más que a otras, las reglas de procedimiento se aplicarán *mutatis mutandis*.]

E. Información para el Comité y consultas efectuadas por este luego de iniciados los procedimientos

1. El Comité examinará toda información pertinente proveniente de:
 - a) La Parte involucrada [y la Parte o entidad que haya presentado la notificación];
 - b) [La Parte que haya presentado la notificación respecto de otra Parte, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 de la sección D anterior;]
 - c) [La entidad que haya presentado la notificación respecto de una Parte, de conformidad con los apartados c) a g) del párrafo 1 de la sección D anterior; y]
 - d) [Comunidades indígenas y locales afectadas.]
 - e) [Cualquier otra fuente pertinente.]

2.

Opción 1: Cuando lo requiera para su labor, el Comité podrá procurar o recibir información pertinente de las siguientes fuentes[, entre otras]:

- a) La Secretaría;
- b) El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- c) La Conferencia de las Partes en el Convenio;
- d) La COP-MOP;
- e) Los órganos subsidiarios del Convenio y del Protocolo;
- f) Organizaciones internacionales [con un mandato pertinente sobre recursos genéticos y acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios]; y
- g) [Otras fuentes pertinentes y confiables.]

Opción 2: El Comité podrá [procurar, recibir y] considerar información de todas las fuentes posibles. Deberá asegurarse la confiabilidad de dicha información.

3. El Comité podrá solicitar [asesoramiento de expertos, teniendo en cuenta posibles conflictos de intereses][asesoramiento de expertos independientes].
4. El Comité podrá, ante invitación de la Parte involucrada, recoger información en el territorio de esa Parte.

F. Medidas para fomentar el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento

1. Al considerar las medidas indicadas a continuación, el Comité tendrá en cuenta:
 - a) La capacidad de cumplimiento de la Parte involucrada;
 - b) Las necesidades [y circunstancias] especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición; y
 - c) Factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento.

Opción 1

2. [El Comité][La COP-MOP ante recomendación del Comité], con miras a fomentar el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, podrá:

- a) Ofrecer asesoramiento o asistencia a la Parte involucrada, según proceda;
- b) [Recomendar][Brindar][Facilitar] asistencia técnica [y financiera], [transferencia de tecnología,] capacitación y otras medidas de creación de capacidad, sujeto a la disponibilidad;]
- c) [Pedir a la Parte involucrada que elabore, o, según proceda, asistir a la Parte involucrada para que elabore][asistir, ante solicitud de asistencia, a la Parte involucrada para que elabore] un plan de acción para el cumplimiento, que deberá ser presentado, indicando pasos adecuados, un calendario acordado e indicadores para evaluar si se procedió satisfactoriamente con el cumplimiento;
- d) Invitar a la Parte involucrada a presentar informes sobre el avance de sus esfuerzos tendientes a cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo;
- e) Emitir una [advertencia][declaración de inquietud][declaración de incumplimiento] por escrito dirigida a la Parte involucrada, previa consulta a la COP-MOP;
- f) [Publicar casos de incumplimiento, previa consulta a la COP-MOP;]
- g) [Enviar a todas las Partes por intermedio de la Secretaría un aviso [público] de un asunto de cumplimiento informándoles que se ha notificado a una Parte que podría estar incurriendo en un incumplimiento y que, hasta el momento, dicha Parte no ha enviado respuesta satisfactoria ni tomado medidas satisfactorias;]
- h) [En casos de incumplimientos [graves o] reiterados, deberá notificar a la COP-MOP para que esta determine las medidas adecuadas, conforme al derecho internacional;]
- i) [Determinar una suspensión, conforme a las normas aplicables del derecho internacional referidas a la suspensión de la aplicación de un tratado o de derechos y privilegios específicos;]
- j) [Imponer sanciones financieras;]
- k) [Aplicar consecuencias comerciales;]
- l) [Requerir la designación de un representante en el país proveedor con fines de notificación a efectos de facilitar acciones administrativas y/o penales;y]
- m) [Notificar a las autoridades judiciales pertinentes de una Parte sujeta a la obligación asumida en virtud de los artículos 15 a 18 del Protocolo de Nagoya que una Parte específica o una comunidad indígena o local específica tiene derecho a participar en beneficios en virtud de una instancia particular de términos mutuamente acordados referidos a un recurso genético específico y conocimientos tradicionales relacionados.]
- n) [Requerir a la Parte involucrada que adopte medidas y, habiendo mediado los procedimientos adecuados, aplicar sanciones contra aquellas Partes que incumplan lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 y el párrafo 2 del artículo 16 del Protocolo dentro de sus jurisdicciones.]

Opción 2

2. El Comité, con miras a fomentar el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, podrá:

- a) Ofrecer asesoramiento o facilitar asistencia a la Parte involucrada, según proceda;
- b) [Facilitar][Recomendar] asistencia técnica [y financiera], [transferencia de tecnología,] capacitación y otras medidas de creación de capacidad;
- c) Pedir a la Parte involucrada que elabore, o según proceda, prestar asistencia a la Parte involucrada para que elabore, un plan de acción para el cumplimiento, que deberá ser presentado,

indicando pasos adecuados, un calendario acordado e indicadores para evaluar si se procedió satisfactoriamente con el cumplimiento;

d) Invitar a la Parte involucrada a presentar informes sobre el avance de sus esfuerzos tendientes a cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo;

e) [Recomendar cualquier otra medida, para que sea considerada por la COP-MOP].

2 bis) La COP-MOP, ante recomendaciones del Comité, con miras a fomentar el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, podrá también:

f) Adoptar cualquiera de las medidas establecidas en los apartados a) a e) del párrafo 2 anterior;

g) Emitir una advertencia, declaración de inquietud o declaración de incumplimiento por escrito dirigida a la Parte involucrada, previa consulta a la COP-MOP;

h) [Publicar casos de incumplimiento, previa consulta a la COP-MOP;]

i) Enviar a todas las Partes por intermedio de la Secretaría un aviso público de un asunto de cumplimiento informándoles que se ha notificado a una Parte que podría estar incurriendo en un incumplimiento y que, hasta el momento, dicha Parte no ha enviado respuesta satisfactoria ni tomado medidas satisfactorias;

j) [[Recomendar una suspensión][Determinar una suspensión], conforme a las normas aplicables del derecho internacional referidas a la suspensión de la aplicación de un tratado o de derechos y privilegios específicos.]

[F bis). Ombudsman

El Comité establecerá el cargo de ombudsman en materia de acceso y participación en los beneficios que estará encargado de brindar asistencia a países en desarrollo y comunidades indígenas y locales para que identifiquen instancias de incumplimiento y presenten notificaciones al Comité.]

G. Examen de procedimientos y mecanismos

La COP-MOP llevará a cabo un examen de la eficacia de estos procedimientos y mecanismos conforme a la evaluación y el examen dispuestos en el artículo 31 del Protocolo y tomará las medidas que corresponda. [El Comité podrá determinar si es necesario llevar a cabo exámenes adicionales.]

2/8. Otros asuntos

Ulterior labor de preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

1. *Invita* a las Partes a presentar al Secretario Ejecutivo información respecto a los pasos adoptados para la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y la ponga a disposición de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incluya en su nota de estudio sobre el presupuesto propuesto para el programa de trabajo del Convenio (2013-2014) sometida a la consideración de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes, un análisis de costos de actividades para el próximo bienio (2013-2014) recomendadas para su adopción por la segunda reunión del Comité Intergubernamental en preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, de conformidad con lo indicado en el párrafo 21 de la decisión X/1 de la Conferencia de las Partes;
4. *Invita* a las Partes a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre nuevos asuntos que pudiera ser necesario examinar en preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y pide al Secretario Ejecutivo que recopile esta información y la ponga a disposición para someterla a la consideración de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes;
5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que ponga a disposición de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes una reseña de la situación de las cuestiones sometidas a la consideración del Comité Intergubernamental de conformidad con su plan de trabajo establecido en el anexo II de la decisión X/1.

6. *Recomienda* la adopción de la siguiente decisión por la Conferencia de las Partes en su undécima reunión:

“La Conferencia de las Partes,

Recordando el mandato del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya de emprender los preparativos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, conforme a la decisión X/1 de la Conferencia de las Partes,

Recordando además el plan de trabajo establecido en el anexo II de la decisión X/1 de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota del notable progreso alcanzado en varias cuestiones señaladas en su plan de trabajo,

Señalando que algunas de las cuestiones del plan de trabajo requieren una ulterior consideración con miras facilitar la adopción de decisiones en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la primera así como de la segunda reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos

/...

Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;

2. *Decide* convocar una tercera reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, para examinar cuestiones pendientes de su plan de trabajo en preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

”
